

- 
- **E-COMERCIO EXTERIOR: NIVEL II**
 - **MÓDULO 6: LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

E-COMERCIO EXTERIOR: NIVEL II

MÓDULO 6: Los Organismos Internacionales (70 horas)

➤ Unidad Didáctica 1: Teoría y práctica del Comercio Internacional.

La Teoría del Comercio Internacional se basa en la movilidad total de las mercancías e inmovilidad total del capital y el trabajo. Esta teoría plantea en primer lugar la cuestión de que tipo de bienes se comercian entre países, cuestión a la que responden las llamadas teorías de la ventaja comparativa. El tema de a que precio se hace el intercambio se relaciona con las ganancias del comercio y su reparto entre los países. Este análisis dará lugar a la definición real de intercambio (RRI). Queda la conocida polémica de librecambio contra proteccionismo.

La ventaja comparativa existe, y se supone que un sistema de comercio libre potencia el desarrollo de las industrias en las que un país tiene ventaja comparativa. Los problemas surgen cuando un país choca con el proteccionismo de otros para exportar los bienes. También es importante considerar el *carácter dinámico de la ventaja comparativa*: un país puede tener una ventaja en la producción de un bien y perderla a medio o largo plazo, bien porque los salarios aumenten más que en otros países competidores, bien porque el avance de la tecnología modifique y erosione la ventaja inicial, etc.

Por otra parte, la relación real de intercambio (RRI) se emplea para estudiar la evolución de las condiciones en que un país está comerciando con los demás. *Mide el modo en que la evolución de los precios internacionales afecta a su comercio exterior.* La RRI se mide por la relación P_x/P_m , donde P_x es el índice de precios de las exportaciones y P_m es el índice de precios de las importaciones.

En cuanto a los efectos del Comercio Internacional, a nivel microeconómico, puede afectar a la renta del país, al precio del dinero, al endeudamiento exterior de la nación y a los niveles de precios interiores.

Desde el prisma macroeconómico, los efectos son los siguientes:

- La posibilidad que se le ofrece a un país de adecuar su oferta global a la demanda, mediante el mecanismo de dar salida a sus excedentes exportando de cubrir sus carencias mediante importaciones.
- La oportunidad que los agentes económicos tienen en una economía abierta de realizar mayores beneficios, bien aprovechando los superiores precios internacionales, bien reduciendo costes por economías de escala, si logran encontrar mercados exteriores que les permitan ampliar sensiblemente su volumen de producción.
- Los aumentos de productividad que pueden conseguirse a nivel del país por vía de la especialización en aquellas líneas de actividad para las cuales está mejor dotado.
- La tendencia a redistribuir rentas a nivel mundial que el comercio propicia al inducir la igualación de los precios relativos de los factores de producción en todos los países que se abren al intercambio internacional.

La balanza de pagos

La Balanza de Pagos es un documento contable que presenta de manera resumida el registro de las transacciones económicas llevadas a cabo entre los residentes de un país y los del resto del mundo durante un período de tiempo determinado que normalmente es un año. Utilizaremos aquí las especificaciones del Quinto Manual de Balanza de Pagos elaborado por el FMI, que son las utilizadas con mayor o menor fidelidad por la mayoría de países. Como ejemplo utilizaremos los datos de la economía española tal como los elabora el Banco de España. Los países europeos siguen las normas del FMI con algunas normas adicionales específicas que permiten la elaboración por el Banco Central Europeo de una Balanza conjunta. El BCE define la Balanza de Pagos como "la estadística que recoge, con el desglose apropiado, las transacciones transfronterizas durante el período del calendario al que se refieren, mensual, trimestral o anual".

Al abordar por primera vez el tema de la Balanza de Pagos, conviene aclarar que todas las transacciones económicas provocarán dos asientos en la Balanza, uno en la columna de ingresos y otro en la de

pagos, uno por el valor de la mercancía, servicio o título de crédito que se haya entregado, otro por su contrapartida en dinero, en créditos o en bienes o servicios. Por tanto la suma de las dos columnas de la Balanza es siempre el mismo, el saldo de la Balanza de Pagos es siempre nulo, la Balanza está siempre en equilibrio. Cuando se habla de déficits o superávits en la Balanza de Pagos se está haciendo referencia sólo a algunas de sus cuentas o sub-balanzas.

Las transacciones anotadas se ordenan en tres grandes rúbricas: la cuenta corriente, la cuenta de capital y la cuenta financiera.

La cuenta corriente se subdivide en cuatro balanzas básicas: bienes, servicios, rentas y transferencias.

La **balanza de bienes**, también llamada de mercancías, utiliza como fuente de información básica los datos estadísticos recogidos y elaborados por el Departamento de Aduanas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, aunque los reelabora con los ajustes pertinentes. Por ejemplo, las importaciones en la Balanza de Pagos tienen que aparecer con valoración FOB en vez de CIF, que es como las elabora el Departamento de Aduanas. Los precios FOB (*Free On Board*) se diferencian de los precios CIF (*Cost, Insurance and Freight*) en que estos últimos incluyen el flete y los seguros. Naturalmente, al elaborar la Balanza de Pagos, los fletes y los seguros tienen que ser contabilizados como servicios y no como mercancías.

La **balanza de servicios** incluye los siguientes conceptos: Turismo y viajes, transportes, comunicaciones, construcción, seguros, servicios financieros, informáticos, culturales y recreativos, prestados a las empresas, personales, gubernamentales, royalties y rentas de la propiedad inmaterial.

En realidad, en España, casi todo el importe de la cuenta de servicios es debido al turismo.

En la **cuenta de rentas**, los ingresos son las rentas percibidas por los propietarios de factores (trabajo o capital) españoles empleados en el extranjero, mientras que los pagos son las rentas que enviamos a extranjeros propietarios de factores productivos (trabajo o capital) empleados en nuestro país. Las rentas del trabajo recogen la remuneración de trabajadores fronterizos, estacionales y temporeros. Es una rúbrica en la que la información que se obtiene nunca será

muy precisa ya que, además de que muchas pequeñas rentas no se declararán, parte del total de las rentas se gastará en el país de origen.

Al elaborar la cuenta de **transferencias corrientes** la principal dificultad es distinguir qué transferencias son corrientes y cuáles son de capital. Se recogen como transferencias corrientes las remesas de emigrantes, los impuestos, las prestaciones y cotizaciones a la Seguridad Social, donaciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo, retribuciones a personal que presta servicios en el exterior en programas de ayuda, pensiones alimenticias, herencias, premios literarios, artísticos, científicos y otros, premios de los juegos de azar, cotizaciones a asociaciones benéficas, recreativas, culturales, científicas y deportivas, etc.

La **cuenta de capital** española recoge principalmente las transferencias de capital de las administraciones públicas con la Unión Europea, es decir, las transferencias de los fondos de cohesión, los FEDER y FEOGA. Otras partidas menores proceden de la enajenación o adquisición activos inmateriales no producidos o por la liquidación del patrimonio de emigrantes.

La **cuenta financiera** está dividida en cinco balanzas: inversiones directas, inversiones de cartera, derivados financieros, otra inversión y variación de reservas.

La cuenta de **variación de reservas** recoge los movimientos habidos en los activos exteriores controlados por las autoridades monetarias que se utilizan para financiar los desequilibrios de la Balanza o para intervenciones en los mercados de cambios.

El saldo global de la Balanza de Pagos es por tanto el resultado de sumar los saldos de las cuentas corrientes, las de capital, las financieras, y los errores que se hayan podido detectar en los cálculos. El saldo será siempre, como dijimos antes, cero.

➤ **Unidad Didáctica 2: La Cooperación económica Internacional.**

El **Fondo Monetario Internacional** es una Institución de cooperación creada a partir de la Conferencia de Bretton Woods, en

1944, con el objetivo de mantener un sistema estable en cuestiones monetarias internacionales.

Esta entidad fue creada con la finalidad de ayudar a los países con problemas económicos, por medio de préstamos de dinero.

El FMI:

- Fomenta la cooperación internacional.
- Facilita la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio.
Fomenta la estabilidad cambiaria.
- Infunde confianza entre los países que lo conforman.

Los **orígenes** del fondo se remontan a la gran depresión que azotó a la economía mundial en la década de 1930. Esta decadencia no se limitó a la economía visible, sino que se extendió al mundo de las finanzas internacionales y de los mercados de cambios. La falta de confianza en el papel moneda suscitó tal demanda de oro que no fue posible cubrirla con los tesoros nacionales. Varios países, tras la iniciativa del Reino Unido, se vieron obligados a abandonar el patrón oro que, al definir el valor de cada moneda en función de una cierta cantidad de oro, le había otorgado al dinero un valor conocido y estable durante años. Con la incertidumbre reinante acerca de un valor de dinero que ya no guardaba relación fija con el oro, se volvió muy difícil el cambio de moneda entre los países que siguieron con el patrón oro, lo que contrajo aún más la cuantía y la frecuencia de las transacciones monetarias entre los países, eliminó empleos e hizo bajar los niveles de vida.

Se convocaron a varias conferencias internacionales a principios de la década de los treinta para tratar los problemas monetarios mundiales, pero todas fracasaron. Era evidente que las soluciones parciales y provisionales resultaban inadecuadas. Lo que se necesitaba era la cooperación de todas las naciones a una escala sin precedente para establecer un nuevo sistema monetario internacional. Por iniciativa de Harry White en EEUU y John Maynard Keynes en el Reino Unido que coincidieron en proponer principios de los años cuarenta el plan de un sistema de esa índole que sería supervisado por una organización permanente de cooperación y no por reuniones internacionales ocasionales. Este sistema, como reacción ante las necesidades de la época, hacía posible la conversión irrestricta de una moneda por otra, el establecimiento de un valor claro e inequívoco para cada moneda y la eliminación de restricciones y prácticas tales como las devaluaciones competitivas que habían paralizado la inversión y el comercio durante los años treinta. Tras

prolongadas negociaciones la comunidad internacional aceptó el sistema y la organización encargada de supervisarlos. Los delegados de 44 naciones, reunidos en Bretton Woods, Estados Unidos, celebraron las negociaciones finales que culminaron en el establecimiento del Fondo Monetario Internacional en julio de 1944. El Fondo inició sus actividades en mayo de 1946 en Washington, con 39 países miembros. El Fondo admite a cualquier país que lleve las riendas de su propia política exterior y que esté dispuesto a observar la carta de derechos y obligaciones del Fondo. Los países miembros pueden retirarse de él en el momento en que lo deseen. Actualmente son miembros de la institución más de 160 países.

A pesar de su creciente visibilidad como resultado de la crisis financiera asiática, el Fondo Monetario Internacional sigue siendo una presencia misteriosa en la escena internacional, y reina bastante confusión entorno a su razón de ser y su función. Algunos observadores tienen la impresión de que el FMI existe para subvencionar el desarrollo económico de las naciones más pobres. Otros piensan que es un banco central internacional que controla la creación de dinero a escala mundial. Y todavía hay quienes consideran al FMI como una poderosa institución política de censura, que de alguna manera impone a sus países miembros la vía de la austeridad económica. En realidad, el FMI no es nada de esto. No es un banco de desarrollo, ni un banco central mundial, ni un organismo que pueda obligar a sus países miembros a hacer cosa alguna. Se trata de una institución de cooperación a la cual han ingresado voluntariamente 182 países porque reconocen las ventajas de llevar a cabo consultas con los demás países en este foro a fin de mantener un sistema estable de compra y venta de sus respectivas monedas y de esta manera poder efectuar los pagos en moneda extranjera a otros países sin dificultades ni demoras.

Los países miembros del FMI estiman que es un beneficio para todos mantener informados a los demás países de sus intenciones en materia de políticas que afecten los pagos del Estado y de los particulares entre un país y otro, en lugar de mantener esas políticas en secreto.

Los fines del Fondo Monetario Internacional son:

1. Fomentar la cooperación monetaria internacional por medio de una institución permanente que sirva de mecanismo de consulta y colaboración en cuestiones monetarias internacionales.

2. Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de política económica.
3. Fomentar la estabilidad cambiaria, procurar que los países miembros mantengan regímenes de cambios ordenados y evitar depreciaciones cambiarias competitivas.
4. Coadyuvar a establecer un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros, y eliminar las restricciones cambiarias que dificulten la expansión del comercio mundial.
5. Infundir confianza a los países miembros poniendo a su disposición temporalmente y con las garantías adecuadas los recursos generales del Fondo, dándoles así oportunidad de que corrijan los desequilibrios de sus balanzas de pagos sin recurrir a medidas perniciosas para la prosperidad nacional o internacional.
6. De acuerdo con lo que antecede, acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros.

Los países miembros y sus obligaciones

Serán miembros fundadores del Fondo los países representados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas cuyos gobiernos acepten ser miembros del Fondo antes del 31 de diciembre de 1945.

El ingreso en el Fondo queda abierto a otros países en el momento y las condiciones que determina la Junta de Gobernadores. Estas condiciones, incluso las relativas a las suscripciones, se basan en principios compatibles con los aplicados a los países que ya son miembros.

Reconociendo que el sistema monetario internacional tiene como fin esencial establecer un marco que facilite el intercambio de bienes, servicios y capital entre los países y sirva de base a un crecimiento económico sólido, y que un objetivo primordial es el de fomentar de modo constante las condiciones fundamentales y ordenadas necesarias para la estabilidad económica y financiera, los países miembros se comprometen a colaborar con el Fondo y entre sí para establecer regímenes de cambios ordenados y promover un sistema estable de tipos de cambio. En particular, todo país miembro:

- Hará lo posible para orientar sus políticas económicas y financieras hacia el objetivo de estimular un crecimiento económico ordenado con razonable estabilidad de precios.
- Procurará acrecentar la estabilidad fomentando condiciones fundamentales y ordenadas, tanto económicas como financieras, y un sistema monetario que no tienda a producir perturbaciones erráticas.
- Evitará manipular los tipos de cambio o el sistema monetario internacional para impedir el ajuste de la balanza de pagos u obtener ventajas competitivas desleales frente a otros países miembros.
- Seguirá políticas cambiarias compatibles con las obligaciones a que se refiere esta Sección.

En cuanto la estructura, el Fondo tendrá una Junta de Gobernadores, un Directorio Ejecutivo, un Director Gerente y el personal correspondiente y, si la Junta de Gobernadores, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, decidiera que se apliquen las disposiciones del Anexo D, tendrá también un Consejo.

- Junta de Gobernadores
 - a. La Junta de Gobernadores estará formada por un gobernador titular y un suplente nombrados por cada país miembro en la forma que éste determine. Los gobernadores titulares y los suplentes desempeñarán sus cargos hasta que se haga un nuevo nombramiento. Los suplentes no podrán votar sino en ausencia del titular correspondiente. La Junta de Gobernadores seleccionará como presidente a uno de los gobernadores.
 - b. La Junta de Gobernadores podrá delegar en el Directorio Ejecutivo el ejercicio de cualquiera de las facultades de que está investida, excepto las que este Convenio le confiere privativamente.
 - c. La Junta de Gobernadores celebrará cuantas reuniones ella disponga o convoque el Directorio Ejecutivo. Se convocará a reunión de la Junta de Gobernadores siempre que lo soliciten quince países miembros o un número de países miembros que reúnan un cuarto de la totalidad de los votos.
 - d. Constituirá quórum en las reuniones de la Junta de Gobernadores una mayoría de los gobernadores que reúnan como mínimo dos tercios de la totalidad de los votos.

- e. Cada gobernador tendrá derecho a emitir el número de votos asignados, de conformidad con la Sección 5 de este Artículo, al país miembro que lo haya nombrado.
- f. La Junta de Gobernadores podrá establecer mediante disposiciones reglamentarias un procedimiento por el cual el Directorio Ejecutivo, cuando lo estime conveniente para los intereses del Fondo, pueda obtener una votación de los gobernadores sobre un asunto determinado, sin necesidad de convocar a reunión de la Junta.
- g. La Junta de Gobernadores, y el Directorio Ejecutivo en la medida en que esté autorizado, podrán adoptar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias o adecuadas para la gestión de los asuntos del Fondo.
- h. Los gobernadores titulares y los suplentes desempeñarán sus cargos sin percibir retribución del Fondo, pero éste podrá rembolsarles los gastos razonables que se les ocasionen por asistir a las reuniones.
- i. La Junta de Gobernadores determinará la remuneración que deba pagarse a los directores ejecutivos y a sus suplentes y el sueldo y las condiciones del contrato de servicios del Director Gerente.
- j. La Junta de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo podrán designar las comisiones que juzguen convenientes. Los miembros de dichas comisiones no tendrán necesariamente que ser gobernadores ni directores ejecutivos o suplentes.

- Directorio Ejecutivo

- a. El Directorio Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de las operaciones generales del Fondo, y a ese efecto ejercerá todas las facultades que en él delegue la Junta de Gobernadores.
- b. El Directorio Ejecutivo estará integrado por los directores ejecutivos, y será presidido por el Director Gerente. De los directores ejecutivos: cinco serán nombrados por los cinco países miembros que tengan las mayores cuotas, y quince serán elegidos por los demás países miembros.
- c. Si en la segunda elección ordinaria de directores ejecutivos, o en las sucesivas, no figurasen entre los países miembros con facultad para designar directores ejecutivos, de acuerdo con el apartado b) i), los dos países miembros las tenencias de cuyas monedas mantenidas por el Fondo en la Cuenta de Recursos Generales se hayan reducido, como promedio en los dos años anteriores, a menos de sus cuotas en las mayores cantidades absolutas expresadas en derechos especiales de giro, uno de

- estos países miembros, o ambos, según sea el caso, podrá designar un director ejecutivo.
- d. Las elecciones de los directores ejecutivos electivos se efectuarán a intervalos de dos años, de acuerdo con las disposiciones del Anexo E, complementadas por las reglas que el Fondo estime pertinentes. En cada una de las elecciones ordinarias de directores ejecutivos, la Junta de Gobernadores podrá dictar reglas que modifiquen la proporción de los votos necesarios para elegir directores ejecutivos conforme a las disposiciones del Anexo E.
 - e. Cada director ejecutivo nombrará un suplente con plenas facultades para actuar en su lugar cuando no esté presente. Si se hallan presentes los directores ejecutivos, los suplentes podrán tomar parte en las reuniones, pero sin voto.
 - f. Los directores ejecutivos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados o elegidos. Si un cargo de director ejecutivo electivo quedare vacante más de noventa días antes de la expiración del mandato de éste, los países miembros que lo eligieron elegirán otro director ejecutivo por el resto de dicho mandato. Para la elección se necesitará la mayoría de los votos emitidos. Mientras subsista la vacante, el suplente del antiguo director ejecutivo ejercerá las facultades de éste, excepto la de designar suplente.
 - g. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones en sesión permanente en la sede del Fondo y se reunirá cuantas veces lo requieran los asuntos del Fondo.
 - h. Constituirá quórum en las reuniones del Directorio Ejecutivo una mayoría de los directores ejecutivos que reúna como mínimo la mitad de la totalidad de los votos.

Cada uno de los directores ejecutivos nombrados tendrá derecho a emitir el número de votos que, conforme a la Sección 5 de este Artículo, corresponda al país miembro que lo haya nombrado.

Si los votos que correspondan a un país miembro que designe director ejecutivo conforme al apartado c) fueran emitidos por un director ejecutivo junto con los votos que correspondan a otros países miembros en virtud de la última elección ordinaria, dicho país miembro podrá convenir con cada uno de esos países en que el número de votos que le corresponda sea emitido por el director ejecutivo designado. El país miembro que convenga en ese procedimiento no participará en la elección de directores ejecutivos.

Cada uno de los directores ejecutivos elegidos tendrá derecho a emitir el número de votos que haya recibido al ser electo.

Cuando sean aplicables las disposiciones de la Sección 5 b) de este Artículo, se aumentarán o disminuirán, según corresponda, los votos que de otro modo tenga derecho a emitir un director ejecutivo. Todos los votos que un director ejecutivo tenga derecho a emitir los emitirá en bloque.

Cuando se dé por terminada la suspensión del derecho de voto de un país miembro conforme al Artículo XXVI, Sección 2 b), y dicho país miembro no esté facultado para nombrar un director ejecutivo, el país miembro podrá ponerse de acuerdo con todos los países miembros que hayan elegido un director ejecutivo para que los votos asignados a dicho país miembro sean emitidos por ese director ejecutivo, teniendo en cuenta que, si no se hubiese celebrado una elección ordinaria de directores ejecutivos durante el período de la suspensión, el director ejecutivo en cuya elección hubiera participado el país miembro con anterioridad a la suspensión, o su sucesor elegido de acuerdo con el Anexo L, párrafo 3 c) i), o de acuerdo con el apartado f) de esta Sección, estará facultado para emitir los votos asignados al país miembro. Se considerará que éste ha participado en la elección del director ejecutivo facultado para emitir los votos asignados al país miembro.

- i. La Junta de Gobernadores adoptará disposiciones reglamentarias por las cuales el país miembro que no esté facultado para nombrar un director ejecutivo de acuerdo con el apartado b) podrá enviar un representante a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo en que haya de considerarse una solicitud presentada por dicho país miembro o tratarse un asunto que le afecte particularmente.
- Director Gerente y personal
 - a. El Directorio Ejecutivo seleccionará un Director Gerente quien no podrá ser gobernador ni director ejecutivo. El Director Gerente presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo, pero no tendrá voto excepto para decidir una votación en caso de empate. Podrá participar en las reuniones de la Junta de Gobernadores, pero no votará en ellas. El Director Gerente cesará en su cargo cuando así lo decida el Directorio Ejecutivo.
 - b. El Director Gerente será el jefe del personal del Fondo y, con la orientación del Directorio Ejecutivo, dirigirá los asuntos ordinarios del Fondo. Con sujeción al control general del

Directorio Ejecutivo, tendrá a su cargo la organización, nombramiento y destitución de los funcionarios del Fondo.

- c. En el desempeño de sus funciones, el Director Gerente y el personal del Fondo se deberán por completo al servicio del Fondo y no al de ninguna otra autoridad. Los países miembros del Fondo respetarán el carácter internacional de este deber y se abstendrán de todo intento de ejercer influencia sobre cualquier funcionario en el desempeño de sus funciones.
- d. Al designar a los funcionarios, el Director Gerente, atendiendo a la necesidad primordial de obtener el máximo nivel de eficiencia y de competencia técnica, tendrá debidamente en cuenta la importancia de contratar sus servicios sobre la base geográfica más amplia posible.

- Votación

- a. Cada país miembro tendrá doscientos cincuenta votos, más un voto adicional por cada porción de su cuota equivalente a cien mil derechos especiales de giro.
- b. Siempre que se requiera una votación con arreglo al Artículo V, Secciones 4 ó 5, cada país miembro tendrá el número de votos que le correspondan según el apartado a), con los ajustes siguientes:

La adición de un voto por el equivalente de cada cuatrocientos mil derechos especiales de giro de ventas netas de su moneda efectuadas hasta la fecha de la votación, o la sustracción de un voto por el equivalente de cada cuatrocientos mil derechos especiales de giro de sus compras netas realizadas conforme al Artículo V, Sección 3 b) y f), hasta la fecha de la votación, pero en ningún caso se considerará que las compras netas o las ventas netas han excedido en algún momento de una cantidad igual a la cuota del país miembro respectivo.

Salvo disposición expresa en contrario, todas las decisiones del Fondo se tomarán por mayoría de los votos emitidos.

Reservas, distribución del ingreso neto e inversiones:

- a. El Fondo determinará anualmente la parte de su ingreso neto que se asignará a la reserva general o a la reserva especial y la parte que, en su caso, habrá de distribuirse.
- b. El Fondo podrá utilizar la reserva especial para cualquiera de los fines a que puede destinar la reserva general, excepto para distribuirla.

- c. Si se hiciera alguna distribución del ingreso neto de un ejercicio, se efectuará entre todos los países miembros en proporción a sus cuotas.
- d. El Fondo, por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos, podrá decidir en cualquier momento la distribución de cualquier parte de la reserva general. La distribución se hará entre todos los países miembros en proporción a sus cuotas.
- e. Los pagos con arreglo a los apartados c) y d) se harán en derechos especiales de giro, pero tanto el Fondo como el país miembro podrán decidir que el pago al país se efectúe en su moneda.

El Fondo podrá establecer una Cuenta de Inversiones a efectos de este apartado. Los activos de la Cuenta de Inversiones se mantendrán separados de las demás cuentas del Departamento General.

Conforme al Artículo V, Sección 12 g), el Fondo podrá decidir que se transfiera a la Cuenta de Inversiones una parte del producto de la venta de oro y, por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos, podrá decidir que se transfieran a esa cuenta, para inversión inmediata, las monedas que mantenga en la Cuenta de Recursos Generales. El monto de estas transferencias no excederá de la suma de la reserva general y de la reserva especial en el momento de la decisión.

El Fondo podrá invertir las tenencias de la moneda de un país miembro que mantenga en la Cuenta de Inversiones en obligaciones negociables de ese país o en obligaciones negociables emitidas por organismos financieros internacionales. No se hará ninguna inversión sin la conformidad del país cuya moneda se utilizaría a ese fin. El Fondo sólo podrá invertir en obligaciones expresadas en derechos especiales de giro o en la moneda con que se haga la inversión. La renta de la inversión podrá invertirse de acuerdo con las disposiciones de este apartado. La renta no invertida se mantendrá en la Cuenta de Inversiones o podrá utilizarse para atender los gastos de gestión de los asuntos del Fondo.

El Fondo podrá utilizar las tenencias de la moneda de un país miembro que mantenga en la Cuenta de Inversiones a fin de obtener las monedas que necesite para atender los gastos de gestión de sus asuntos.

La Cuenta de Inversiones se cerrará en caso de disolución del Fondo o, antes de la disolución de éste, podrá cerrarse o reducirse el monto de las inversiones por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos. El Fondo, por mayoría del setenta por ciento de la

totalidad de los votos, adoptará disposiciones reglamentarias para administrar la Cuenta de Inversiones, las que se ajustarán a lo prevenido en los incisos vii), viii) y ix).

En caso del cierre de la Cuenta de Inversiones por disolución del Fondo, todos los activos de la misma se distribuirán con arreglo a las disposiciones del Anexo K, pero la parte de esos activos que corresponda a la proporción que los activos transferidos a dicha cuenta conforme al Artículo V, Sección 12 g), represente del total de los activos transferidos a la misma se considerará activo de la Cuenta Especial de Desembolsos y se distribuirá de conformidad con el Anexo K, párrafo 2 a) ii).

En caso de cerrarse la Cuenta de Inversiones antes de la disolución del Fondo, la parte de los activos de esta cuenta que corresponda a la proporción que los activos transferidos a dicha cuenta conforme al Artículo V, Sección 12 g), represente del total de los activos transferidos a la misma se transferirá a la Cuenta Especial de Desembolsos si ésta no ha sido cerrada, y el remanente de los activos de la Cuenta de Inversiones se transferirá a la Cuenta de Recursos Generales para su libre uso en operaciones y transacciones. En caso de que el Fondo reduzca el monto de las inversiones, la parte de la reducción que corresponda a la proporción que los activos transferidos a la Cuenta de Inversiones, represente del total de los activos transferidos a la misma se transferirá a la Cuenta Especial de Desembolsos si ésta no ha sido cerrada, y el remanente de la reducción se transferirá a la Cuenta de Recursos Generales para su libre uso en operaciones y transacciones.

Publicación de informes: El Fondo publica un informe anual, el cual incluye un estado certificado de sus cuentas, y, a intervalos de tres meses o menos, un estado resumido de sus operaciones y transacciones y de sus tenencias de derechos especiales de giro, oro y monedas de los países miembros. El Fondo publicará cualquier otro informe que juzgue conveniente para la consecución de sus fines. El Fondo tiene derecho en todo momento a comunicar extraoficialmente su opinión a cualquier país miembro sobre toda cuestión que surja en relación con este Convenio. El Fondo puede disponer, por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos, que se publique el informe que haya dirigido a un país miembro referente a su situación monetaria o económica y demás factores que tiendan directamente a producir un grave desequilibrio en las balanzas de pagos internacionales de los países miembros. Si el país miembro no estuviera facultado para nombrar un director

ejecutivo, lo estará para hacerse representar. El Fondo no publica informes que se refieren a cambios en la estructura fundamental de la organización económica de los países miembros.

Organismos que podrán mantener relaciones con el Fondo
Los países miembros mantendrán relaciones con el Fondo sólo por conducto de su ministerio de Hacienda, banco central, fondo de estabilización u otros organismos fiscales semejantes, y el Fondo mantendrá relaciones únicamente con dichos organismos o por conducto de los mismos.

Limitación de las operaciones y transacciones del Fondo

- a. Salvo lo dispuesto en contrario en este Convenio, las transacciones por cuenta del Fondo se limitarán a las que tengan por objeto suministrar a un país miembro, a solicitud de éste, derechos especiales de giro o monedas de otros países miembros con cargo a los recursos generales del Fondo, que se mantendrán en la Cuenta de Recursos Generales, a cambio de la moneda del país miembro que desee efectuar la compra.
- b. De mediar una solicitud al efecto, el Fondo podrá tomar la decisión de prestar servicios financieros y técnicos, entre ellos la administración de recursos proporcionados por los países miembros, siempre que sean compatibles con los fines del Fondo. Las operaciones que la prestación de dichos servicios financieros entrañe no serán por cuenta del Fondo. Los servicios que se presten con arreglo a este apartado no impondrán ninguna obligación al país miembro que los reciba a no ser que éste exprese su consentimiento.

Condiciones que regulan el uso de los recursos generales del Fondo

- a. El Fondo adoptará normas acerca del uso de sus recursos generales, incluso sobre los acuerdos de derecho de giro u otros acuerdos semejantes, y podrá adoptar normas especiales referentes a problemas específicos de balanza de pagos que ayuden a los países miembros a resolverlos de modo compatible con las disposiciones de este Convenio y que establezcan garantías adecuadas para el uso temporal de los recursos generales del Fondo.
- b. Todo país miembro tendrá derecho a comprar al Fondo las monedas de otros países miembros, a cambio de una cantidad equivalente de su propia moneda, con sujeción a las condiciones siguientes:

El país miembro utilice los recursos generales del Fondo conforme a las disposiciones de este Convenio y las normas que se adopten con arreglo a ellas;

El país miembro declare que necesita realizar la compra debido a su posición de balanza de pagos o de reserva o a la evolución de sus reservas;

La compra propuesta esté comprendida en el tramo de reserva, o no dé lugar a que las tenencias del Fondo en la moneda del país comprador excedan del doscientos por ciento de su cuota;

El Fondo no haya declarado previamente, de acuerdo con la Sección 5 de este Artículo, el Artículo VI, Sección 1, o el Artículo XXVI, Sección 2 a), que el país miembro que desea hacer la compra está inhabilitado para utilizar los recursos generales del Fondo.

- c. El Fondo examinará la solicitud de compra a fin de determinar si la compra propuesta es compatible con las disposiciones de este Convenio y con las normas adoptadas en virtud de las mismas; no obstante lo cual las compras propuestas en el tramo de reserva no podrán ser objetadas.
- d. El Fondo adoptará normas y procedimientos sobre la selección de las monedas que haya de vender, en las que tendrá en cuenta, en consulta con los países miembros, la posición de balanza de pagos y de reserva de los mismos y la evolución de los mercados de cambios, así como la conveniencia de tratar de lograr gradualmente posiciones equilibradas en el Fondo. No obstante, el país miembro que declare su intención de comprar la moneda de otro país miembro porque desea obtener una cantidad equivalente de su propia moneda ofrecida por el otro país tendrá derecho a comprarla, salvo que el Fondo haya declarado, conforme al Artículo VII, Sección 3, que sus tenencias de la moneda son en ese momento escasas.

Todo país miembro adoptará las medidas oportunas para que los saldos de su moneda comprados al Fondo sean de moneda de libre uso o de moneda que, en el momento de la compra pueda cambiarse por moneda de libre uso, a elección del país, a un tipo de cambio entre ambas equivalente al tipo de cambio aplicable entre ellas con arreglo al Artículo XIX, Sección 7 a).

Todo país miembro cuya moneda se compre al Fondo, o se obtenga a cambio de moneda comprada al Fondo, colaborará con éste y con los demás países miembros al objeto de que, en el momento de la

compra, los saldos de su moneda puedan cambiarse por la moneda de libre uso de otros países miembros.

El cambio, conforme al inciso i), de una moneda que no sea de libre uso lo efectuará el país miembro cuya moneda se compre, salvo que éste y el país miembro comprador acuerden otro procedimiento. El país miembro que compre al Fondo la moneda de libre uso de otro país miembro y desee cambiarla en el momento de la compra por la moneda de libre uso de un tercer país miembro, podrá efectuar el cambio con dicho país si éste lo solicita. El cambio se hará contra entrega de una moneda de libre uso seleccionada por el tercer país miembro y se efectuará al tipo de cambio a que se refiere el inciso i). El Fondo podrá acceder, con arreglo a las normas y procedimientos que adopte, a proporcionar derechos especiales de giro en lugar de las monedas de otros países miembros al participante que efectúe una compra de conformidad con esta Sección.

Inhabilitación para utilizar los recursos generales del fondo Siempre que el Fondo considere que un país miembro está utilizando los recursos generales del Fondo en forma contraria a los fines de éste, presentará al país miembro un informe en el que se expondrán sus puntos de vista y le señalará un plazo razonable para que conteste. Después de presentado este informe, el Fondo podrá limitar el uso de sus recursos generales por parte del país miembro. Si no se recibiera respuesta al informe en el plazo señalado o si la respuesta recibida no fuera satisfactoria, el Fondo podrá continuar limitando el uso de sus recursos generales por parte del país miembro o, después de darle aviso con anticipación razonable, declararlo inhabilitado para utilizar los recursos generales del Fondo.

Algunas operaciones y transacciones:

En todas sus normas y decisiones conforme a esta Sección, el Fondo se atenderá a los objetivos indicados en el Artículo VIII, Sección 7, y al de impedir que en el mercado del oro el precio de este metal sea objeto de manipulación o que se establezca un precio fijo para el mismo.

Para las decisiones del Fondo de realizar operaciones o transacciones conforme a los apartados c), d) y e) se requerirá una mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos. El Fondo podrá vender oro a cambio de la moneda de un país miembro previa consulta con éste, con la salvedad de que, sin la conformidad del país miembro, la venta no deberá aumentar las tenencias de su moneda que el Fondo mantenga en la Cuenta de

Recursos Generales por encima del nivel al que quedarían sujetas a cargos conforme a la Sección 8 b) ii) de este Artículo, y de que, si el país lo solicita, el Fondo al efectuar la venta cambiará por la moneda de otro país miembro aquella parte de la moneda que reciba que produciría ese aumento. El cambio por la moneda de otro país miembro se hará previa consulta con éste y no deberá elevar las tenencias del Fondo de la moneda de dicho país por encima del nivel al que quedarían sujetas a cargos conforme a la Sección 8 b) ii) de este Artículo. El Fondo adoptará normas y procedimientos respecto a cambios en los que tendrá en cuenta los principios aplicados conforme a la Sección 7 i) de este Artículo. Las ventas a países miembros según esta disposición se harán a un precio convenido para cada transacción basado en los precios del mercado.

El Fondo podrá aceptar de un país miembro pagos en oro, en lugar de derechos especiales de giro o moneda, por cualquier operación o transacción que se efectúe conforme a este Convenio. Los pagos al Fondo a tenor de esta disposición se harán a un precio convenido para cada operación o transacción basado en los precios del mercado. El Fondo podrá vender una parte del oro que tenga en su poder en la fecha de la segunda enmienda de este Convenio a los países que eran miembros el 31 de agosto de 1975 y que estén dispuestos a comprarlo, en proporción a sus cuotas en esa fecha. Si, con arreglo al apartado c), el Fondo decidiese vender oro a los fines del apartado f) i), podrá venderlo a los países miembros en desarrollo que estén dispuestos a comprar la parte que, de haberse vendido conforme al apartado c), hubiera producido el excedente que podría haberseles distribuido de conformidad con el apartado f) iii). El oro que en virtud de esta disposición hubiera podido venderse a un país miembro de no habersele declarado inhabilitado para utilizar los recursos generales del Fondo conforme a la Sección 5 de este Artículo, se venderá al país una vez que cese la inhabilitación, salvo que el Fondo decida efectuar la venta antes. La venta de oro a los países miembros que se efectúe conforme a este apartado e) se hará a cambio de la moneda del país y a un precio equivalente, al efectuarse la venta, a un derecho especial de giro por 0,888 671 gramos de oro fino.

Siempre que, con arreglo al apartado c), el Fondo venda oro que tenga en su poder en la fecha de la segunda enmienda de este Convenio, se ingresará en la Cuenta de Recursos Generales una parte del producto equivalente, al efectuarse la venta, a un derecho especial de giro por 0,888 671 gramos de oro fino y, salvo que el Fondo decida otra cosa conforme al apartado g), el excedente se mantendrá en la Cuenta Especial de Desembolsos. Los activos de la

Cuenta Especial de Desembolsos se mantendrán separados de las demás cuentas del Departamento General y podrán utilizarse en cualquier momento para:

- ✓ Hacer transferencias a la Cuenta de Recursos Generales a fin de efectuar operaciones y transacciones inmediatas autorizadas por disposiciones de otras Secciones de este Convenio;
- ✓ Operaciones y transacciones no autorizadas expresamente por otras disposiciones de este Convenio, pero compatibles con los fines del Fondo. Conforme a este inciso ii), podrá proporcionarse ayuda con fines de balanza de pagos en condiciones especiales a los países miembros en desarrollo que se encuentren en circunstancias difíciles, y a estos efectos el Fondo tendrá en cuenta el nivel del ingreso per cápita;
- ✓ Distribuir entre los países en desarrollo que eran miembros el 31 de agosto de 1975, en proporción a sus cuotas en esa fecha, la parte de los activos que el Fondo decida emplear a efectos del inciso ii), correspondiente a la proporción entre las cuotas de dichos países miembros en la fecha de la distribución y el total de las cuotas de todos los países miembros en esa fecha; con la salvedad de que la distribución con arreglo a esta disposición a un país miembro al que se hubiera declarado inhabilitado para utilizar los recursos generales del Fondo, conforme a la Sección 5 de este Artículo, se efectuará una vez que cese la inhabilitación, a no ser que el Fondo decida efectuarla antes.

Para las decisiones relativas al uso de activos conforme al inciso i) se requerirá una mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos, y las que se tomen en relación con los incisos ii) y iii), una mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos. El Fondo podrá transferir, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, una parte del excedente a que se refiere el apartado f) a la Cuenta de Inversiones para emplearla con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XII, Sección 6 f). El Fondo podrá invertir, mientras no la emplee en la forma especificada en el apartado f), la moneda de un país miembro mantenida en la Cuenta Especial de Desembolsos en obligaciones negociables emitidas por este país o por organismos financieros internacionales. La renta de la inversión y los intereses que reciba conforme al apartado f) ii) se ingresarán en la Cuenta Especial de Desembolsos. No se hará ninguna inversión sin la conformidad del país con cuya moneda se efectúe la misma. El Fondo invertirá únicamente en obligaciones expresadas en derechos especiales de giro o en la moneda que emplee en la inversión.

Se reembolsarán periódicamente a la Cuenta de Recursos Generales los gastos de administración de la Cuenta Especial de Desembolsos que se hayan cargado a la Cuenta de Recursos Generales, y a ese fin se efectuarán transferencias con cargo a la Cuenta Especial de Desembolsos basándose en una estimación razonable de dichos gastos.

La Cuenta Especial de Desembolsos se cerrará en caso de disolución del Fondo o, antes de la disolución de éste, por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos. En caso de cerrarse esta cuenta por disolución del Fondo, los activos de la misma se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo K. En caso de cerrarse antes de la disolución del Fondo, los activos de la cuenta se transferirán a la Cuenta de Recursos Generales para ser utilizados libremente en operaciones y transacciones. El Fondo adoptará, por mayoría del setenta por ciento de la totalidad de los votos, disposiciones reglamentarias para administrar la Cuenta Especial de Desembolsos.

➤ **Unidad Didáctica 4: La Negociación del Comercio Internacional.**

La organización mundial del comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los acuerdos de la omc, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Su principal propósito es asegurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima facilidad, previsibilidad y libertad posible. El resultado es la certidumbre. Los consumidores y los productores saben que pueden contar con un suministro seguro y con una mayor variedad en lo que se refiere a los productos acabados, los componentes, las materias primas y los servicios que utilizan, mientras que los productores y los exportadores tienen la certeza de que los mercados exteriores permanecerán abiertos a sus actividades.

Otra consecuencia es que el entorno económico mundial se vuelve más próspero, tranquilo y fiable. En la OMC las decisiones suelen adoptarse por consenso entre todos los países Miembros para después ser ratificadas por los respectivos parlamentos. Las fricciones comerciales se canalizan a través del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, centrado en la interpretación de los acuerdos y compromisos, que tiene por objeto garantizar que las políticas comerciales de los distintos países se ajusten a éstos. De ese modo, se reduce el riesgo de que las controversias desemboquen en conflictos políticos o militares.

Mediante la reducción de los obstáculos al comercio, el sistema de la OMC también contribuye a eliminar otro tipo de barreras que se interponen entre los pueblos y las naciones. Los pilares sobre los que descansa este sistema - conocido como sistema multilateral de comercio- son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. Esos acuerdos establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional. Son esencialmente contratos que garantizan a los países Miembros importantes derechos en relación con el comercio y que, al mismo tiempo, obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de unos límites convenidos en beneficio de todos.

El **objetivo** es mejorar el bienestar de la población de los países Miembros. Para lograr ese objetivo, la OMC se encarga de:

- Administrar los acuerdos comerciales
- Servir de foro para las negociaciones comerciales
- Resolver las diferencias comerciales
- Supervisar las políticas comerciales nacionales
- Ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación
- Cooperar con otras organizaciones internacionales

Al hablar de **la estructura**, la OMC está integrada por más de 130 Miembros, que representan más del 90 por ciento del comercio mundial. Más de 30 países están negociando su adhesión a la Organización.

Las decisiones son adoptadas por el conjunto de los países Miembros. Normalmente, esto se hace por consenso. No obstante, también es posible recurrir a la votación por mayoría de los votos emitidos, si bien ese sistema nunca ha sido utilizado en la OMC y sólo se empleó en contadas ocasiones en el marco de su predecesor, el GATT. Los Acuerdos de la OMC han sido ratificados por los parlamentos de todos los Miembros.

El **órgano superior** de adopción de decisiones de la OMC es la **Conferencia Ministerial**, que se reúne al menos una vez cada dos años.

En **el nivel inmediatamente inferior**, está el **Consejo General** (normalmente compuesto por embajadores y jefes de delegación de Ginebra, aunque a veces también por funcionarios enviados desde las capitales de los países Miembros), que se reúne varias veces al año en la sede situada en Ginebra. El Consejo General también celebra reuniones en calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y de Órgano de Solución de Diferencias.

En **el siguiente nivel**, están el **Consejo del Comercio de Mercancías**, el **Consejo del Comercio de Servicios** y el **Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual** relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), que rinden informe al Consejo General.

La OMC cuenta igualmente con un importante número de **comités y grupos** de trabajo especializados que se encargan de los distintos acuerdos y de otras esferas como el medio ambiente, el desarrollo, las solicitudes de adhesión a la Organización y los acuerdos comerciales regionales.

En la primera Conferencia Ministerial, celebrada en Singapur en 1996, se decidió añadir a esta estructura tres nuevos grupos de trabajo, encargados respectivamente de la relación entre comercio e inversiones, la interacción entre comercio y política de competencia y la transparencia de la contratación pública.

En la segunda Conferencia Ministerial, celebrada en Ginebra en 1998, los ministros decidieron que la OMC también había de estudiar la cuestión del comercio electrónico, tarea ésta que van a compartir distintos consejos y comités ya existentes.

La **Secretaría** de la OMC, situada en Ginebra, tiene una plantilla de unos 500 funcionarios, encabezada por su Director General. No existen oficinas auxiliares fuera de Ginebra. Dado que son los propios Miembros quienes toman las decisiones, la Secretaría de la OMC, a diferencia de las secretarías de otros organismos internacionales, no desempeña una función de adopción de decisiones. Los principales cometidos de la Secretaría son prestar asistencia técnica a los distintos consejos y comités y a las conferencias ministeriales, prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, analizar el comercio mundial y dar a conocer al público y a los medios de comunicación los asuntos relacionados con la OMC. Además, también presta algunas formas de asesoramiento jurídico en los procedimientos de solución de diferencias y asesora a los gobiernos que deseen convertirse en Miembros de la OMC. El presupuesto anual asciende a unos 122 millones de francos suizos.

¿Cómo garantizar que el comercio sea todo lo equitativo posible y todo lo libre que resulte conveniente? Negociando las normas pertinentes y acatándolas.

Las normas de la OMC -los acuerdos- son fruto de las negociaciones celebradas entre los Miembros. El cuerpo de normas actualmente vigente está formado por los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay, celebradas entre 1986 y 1994, que incluyeron una importante revisión del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) original.

El GATT constituye ahora el principal compendio de normas de la OMC para el comercio de mercancías.

La Ronda Uruguay también permitió establecer nuevas normas centradas en el comercio de servicios, los aspectos pertinentes de la propiedad intelectual, la solución de diferencias y el examen de las políticas comerciales. El cuerpo de normas completo consta de unas 30.000 páginas, que recogen alrededor de 60 acuerdos, así como los respectivos compromisos (llamados "Listas de compromisos") contraídos por los distintos Miembros en esferas específicas, como por ejemplo, la reducción de los tipos arancelarios o la apertura de los mercados en lo tocante a los servicios.

Gracias a estos acuerdos, los Miembros de la OMC dirigen un sistema

de comercio no discriminatorio que establece sus derechos y obligaciones. Todos los países reciben garantías de que en los mercados de otros países se otorgará a sus exportaciones un trato equitativo y uniforme y todos ellos se comprometen a hacer otro tanto con las importaciones dirigidas a sus propios mercados. El sistema también ofrece a los países en desarrollo cierta flexibilidad en lo que respecta al cumplimiento de sus compromisos.

Mercancías

Todo empezó con el **comercio de mercancías**. Entre 1947 y 1994, el GATT fue el foro en el que se negociaba la reducción de los derechos de aduana y de otros obstáculos al comercio; el texto del Acuerdo General establecía normas importantes, en particular con respecto a la no discriminación.

Desde 1995, el GATT actualizado se ha convertido en el acuerdo básico de la OMC para el comercio de mercancías. Sus anexos se centran en sectores específicos, como la agricultura y los textiles, y en cuestiones concretas, como por ejemplo la contratación pública, las normas de los productos, las subvenciones o las medidas adoptadas contra el dumping.

Servicios

Los bancos, las compañías de seguros, las empresas de telecomunicaciones, los organizadores de viajes en grupo, las cadenas de hoteles y las compañías de transporte que deseen desarrollar sus actividades comerciales en el extranjero pueden beneficiarse ahora de los mismos principios para un comercio más libre y equitativo que originalmente sólo se aplicaban al comercio de mercancías.

Esos principios se recogen en el nuevo Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Los Miembros de la OMC también han contraído compromisos individuales en el marco del AGCS, indicando los sectores de servicios que están dispuestos a abrir a la competencia exterior y especificando el grado de apertura de dichos mercados.

Propiedad intelectual.

El Acuerdo de la OMC sobre propiedad intelectual consiste básicamente en una serie de normas que rigen el comercio y las inversiones en la esfera de las ideas y de la creatividad. Esas normas establecen cómo se deben proteger en los intercambios comerciales el derecho de autor, las marcas de fábrica, los nombres geográficos utilizados para identificar a los productos, los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y la información no divulgada, como por ejemplo los secretos comerciales, aspectos todos éstos conocidos como "propiedad intelectual".

Solución de diferencias

El procedimiento de la OMC para resolver desacuerdos comerciales previsto por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias es vital para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar así la fluidez del comercio.

Los países someten sus diferencias a la OMC cuando estiman que se han infringido los derechos que les corresponden en virtud de los acuerdos. Las opiniones de los expertos independientes designados especialmente para la ocasión se basan en la interpretación de los acuerdos y de los compromisos individuales contraídos por los países. El sistema alienta a los países a que solucionen sus diferencias mediante la celebración de consultas. Si esto no surte efecto, pueden iniciar un procedimiento detalladamente estructurado que consiste en varias fases e incluye la posibilidad de que un grupo de expertos adopte una resolución al respecto y el derecho de recurrir contra tal resolución alegando fundamentos jurídicos.

La confianza en este sistema ha quedado corroborada por el número de casos sometidos a la OMC, que el 15 de marzo de 1999 ascendían a 167, frente a las 300 diferencias examinadas durante toda la vigencia del GATT (1947-1994).

El **Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales** tiene por objeto promover la transparencia, aumentar el conocimiento de las políticas adoptadas por los respectivos países y estudiar su impacto. Muchos Miembros también ven en estos exámenes un análisis constructivo de sus políticas.

Todos los Miembros de la OMC deben someterse periódicamente a un estudio a fondo; cada examen incluye informes del país en cuestión y de la Secretaría de la OMC. Desde la creación de la OMC, se han analizado las políticas comerciales de más de 54 Miembros.

Estructura de la OMC: Todos los Miembros de la OMC pueden participar en todos los consejos, comités, etc. excepto en el Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias, el Órgano de Supervisión de los Textiles y los comités de los Acuerdos plurilaterales.

➤ Unidad Didáctica 5: Los Organismos Internacionales.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

HISTORIA

Las Naciones Unidas fue el nombre creado, por el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt empleado en "La Declaración de las Naciones Unidas" el 1º de enero de 1942, durante la segunda guerra mundial, al establecer un compromiso de unión entre 26 naciones, las cuales se comprometían a mantenerse unidas contra las potencias del eje. La carta de las Naciones Unidas fue redactada en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.

Los representantes de las naciones reunidas basaron sus propuestas en las formuladas por los representantes de China, Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, de agosto a octubre de 1944. Esta Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. El país fundador número 51 fue Polonia, quien se reunió más tarde a la organización firmando la carta a su entrada. Las Naciones Unidas son fundadas oficialmente el 24 de Octubre de 1945, después de haber sido aceptada la carta por China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética y por la mayoría de los demás representantes.

OBJETIVOS

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Fomentar la amistad entre naciones.
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los propósitos comunes.

CUERPO MILITAR

El cuerpo militar de la ONU es llamado los cascos azules. Los objetivos de los cascos azules son el preservar la paz entre naciones con el bloqueo de las fuerzas beligerantes. Este caso es el último que se toma en la lucha por la preservación de la paz.

El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se dispone a aprobar el envío de 6.000 soldados a Sierra Leona, en la primera operación africana de la organización desde sus humillantes retiradas de Ruanda.

El Consejo también está listo para una importante misión de paz en Timor Oriental, donde se prevé que un contingente de la ONU reemplace dentro de unos cuatro meses a la Fuerza Internacional de Paz (Interfet) encabezada por Australia.

PAÍSES MIEMBROS HASTA LA ACTUALIDAD.

Con la admisión de Tuvalu el 5 de septiembre del 2000, son 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Estado Miembro - Fecha de admisión

Afganistán - 19 noviembre 1946
Albania - 14 diciembre 1995
Alemania - 18 septiembre 1973
Andorra - 28 julio 1993
Angola - 1 diciembre 1976
Antigua y Barbuda - 11 noviembre 1981
Arabia Saudita - 24 de octubre 1945
Argelia - 8 octubre 1962

Argentina - 24 octubre 1945
Armenia - 2 marzo 1992
Australia - 1 noviembre 1945
Austria - 14 diciembre 1955
Azerbaiyán - 2 marzo 1992
Bahamas - 18 septiembre 1973
Bahrein - 21 septiembre 1971
Bangladesh - 17 septiembre 1974
Barbados - 9 diciembre 1966
Belarús - 24 de octubre 1945
Bélgica - 27 diciembre 1945
Belice - 25 septiembre 1981
Benin - 20 septiembre 1960
Bhután - 21 septiembre 1971
Bolivia - 14 noviembre 1945
Bosnia y Herzegovina - 22 mayo 1992
Botswana - 17 octubre 1966
Brasil - 24 octubre 1945
Brunei Darussalam - 21 septiembre 1984
Bulgaria - 14 diciembre 1955
Burkina Faso - 20 septiembre 1960
Burundi - 18 septiembre 1962
Cabo Verde - 16 septiembre 1975
Camboya - 14 diciembre 1955
Camerún - 20 septiembre 1960
Canadá - 9 noviembre 1945
Colombia - 5 noviembre 1945
Comoras - 12 noviembre 1975
Congo - 20 septiembre 1960
Costa Rica - 2 noviembre 1945
Côte d'Ivoire - 20 septiembre 1960
Croacia - 22 mayo 1992
Cuba - 24 octubre 1945
Chad - 20 septiembre 1960
Chile - 24 octubre 1945
China - 24 octubre 1945
Chipre - 20 septiembre 1960
Dinamarca - 24 octubre 1945
Djibouti - 20 septiembre 1977
Dominica - 18 diciembre 1978
Ecuador - 21 diciembre 1945
Egipto - 24 octubre 1945
El Salvador - 24 octubre 1945
Emiratos Arabes Unidos - 9 diciembre 1971

Eritrea - 28 mayo 1993
Eslovaquia * - 19 enero 1993
Eslovenia - 22 mayo 1992
España - 14 diciembre 1955
Estados Unidos de América - 24 octubre 1945
Estonia - 17 septiembre 1991
Etiopía - 13 noviembre 1945
ex República Yugoslava de Macedonia - 8 abril 1993
Federación de Rusia - 24 octubre 1945
Fiji - 13 octubre 1970
Filipinas - 24 octubre 1945
Finlandia - 14 diciembre 1955
Francia - 24 octubre 1945
Gabón - 20 septiembre 1960
Gambia - 21 septiembre 1965
Georgia - 31 julio 1992
Ghana - 8 marzo 1957
Granada - 17 septiembre 1974
Grecia - 25 octubre 1945
Guatemala - 21 noviembre 1945
Guinea - 12 diciembre 1958
Guinea-Bissau - 17 septiembre 1974
Guinea Ecuatorial - 12 noviembre 1968
Guyana - 20 septiembre 1966
Haití - 24 octubre 1945
Honduras - 17 diciembre 1945
Hungría - 14 diciembre 1955
India - 30 octubre 1945
Indonesia - 28 septiembre 1950
Irán (República Islámica del) - 24 octubre 1945
Iraq - 21 diciembre 1945
Irlanda - 14 diciembre 1955
Islandia - 19 noviembre 1946
Islas Marshall - 17 septiembre 1991
Islas Salomón - 19 septiembre 1978
Israel - 11 mayo 1949
Italia - 14 diciembre 1955
Jamahiriya Árabe Libia - 14 diciembre 1955
Jamaica - 18 septiembre 1962
Japón - 18 diciembre 1956
Jordania - 14 diciembre 1955
Kazajstán - 2 marzo 1992
Kenya - 16 diciembre 1963
Kirguistán - 2 marzo 1992

Kiribati - 14 septiembre 1999
Kuwait - 14 mayo 1963
Lesotho - 17 octubre 1966
Letonia - 17 septiembre 1991
Líbano - 24 octubre 1945
Liberia - 2 noviembre 1945
Liechtenstein - 18 septiembre 1990
Lituania - 17 septiembre 1991
Luxemburgo - 24 octubre 1945
Madagascar - 20 septiembre 1960
Malasia - 17 septiembre 1957
Malawi - 1 diciembre 1964
Maldivas - 21 septiembre 1965
Malí - 28 septiembre 1960
Malta - 1 diciembre 1964
Marruecos - 12 noviembre 1956
Mauricio - 24 abril 1968
Mauritania - 27 octubre 1961
México - 7 noviembre 1945
Micronesia(Estados Federados de) - 17 septiembre 1991
Mónaco - 28 mayo 1993
Mongolia - 27 octubre 1961
Mozambique - 16 septiembre 1975
Myanmar - 19 abril 1948
Namibia - 23 abril 1990
Nauru - 14 septiembre 1999
Nepal - 14 diciembre 1955
Nicaragua - 24 octubre 1945
Níger - 20 septiembre 1960
Nigeria - 7 octubre 1960
Noruega - 27 noviembre 1945
Nueva Zelandia - 24 octubre 1945
Omán - 7 octubre 1971
Países Bajos - 10 diciembre 1945
Pakistán - 30 septiembre 1947
Palau - 15 diciembre 1994
Panamá - 13 noviembre 1945
Papua Nueva Guinea - 10 octubre 1975
Paraguay - 24 octubre 1945
Perú - 31 octubre 1945
Polonia - 24 octubre 1945
Portugal - 14 diciembre 1955
Qatar - 21 septiembre 1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - 24 octubre 1945

República Árabe Siria - 24 octubre 1945
República Centrafricana - 20 septiembre 1960
República Checa - 19 enero 1993
República de Corea - 17 septiembre 1991
República Democrática del Congo - 20 septiembre 1960
República Democrática Popular Lao - 14 diciembre 1955
República Dominicana - 24 octubre 1945
República de Moldova - 2 marzo 1992
República Popular Democrática de Corea - 17 septiembre 1991
República Unida de Tanzania - 14 diciembre 1961
Rumania - 14 diciembre 1955
Rwanda - 18 septiembre 1962
Saint Kitts y Nevis - 23 septiembre 1983
Samoa - 15 diciembre 1976
San Marino - 2 marzo 1992
Santa Lucía - 18 septiembre 1979
Santo Tomé y Príncipe - 16 septiembre 1975
San Vicente y las Granadinas - 16 septiembre 1980
Senegal - 28 septiembre 1960
Seychelles - 21 septiembre 1976
Sierra Leona - 27 septiembre 1961
Singapur - 21 septiembre 1965
Somalia - 20 septiembre 1960
Sri Lanka - 14 diciembre 1955
Sudáfrica - 7 noviembre 1945
Sudán - 12 noviembre 1956
Suecia - 19 noviembre 1946
Suriname - 4 diciembre 1975
Swazilandia - 24 septiembre 1968
Tailandia - 16 diciembre 1946
Tayikistán - 2 marzo 1992
Togo - 20 septiembre 1960
Tonga - 14 septiembre 1999
Trinidad y Tobago - 18 septiembre 1962
Túnez - 12 noviembre 1956
Turkmenistán - 2 marzo 1992
Turquía - 24 octubre 1945
Tuvalu - 5 septiembre 2000
Ucrania - 24 octubre 1945
Uganda - 25 octubre 1962
Uruguay - 18 diciembre 1945
Uzbekistán - 2 marzo 1992
Vanuatu - 15 septiembre 1981
Venezuela - 15 noviembre 1945

Viet Nam - 20 septiembre 1977

Yemen - 30 septiembre 1947

Yugoslavia - 24 octubre 1945

Zambia - 1 diciembre 1964

Zimbabwe - 25 agosto 1980

¿DE CUANTOS VOTOS DISPONE CADA PAÍS, QUE PAÍS TIENE MAYOR DOMINIO EN LA ASAMBLEA?

La Organización de las Naciones Unidas es un organismo imparcial y no se fija en el poderío económico o social de cada país en particular. Ateniéndonos a esto, está establecido que cada país cuenta con un voto para las decisiones de la asamblea.

ORGANISMOS CONSTITUIDOS DEL NÚCLEO

Asamblea General

La Asamblea General es el órgano encargado de tomar las decisiones en la cámara de las Naciones Unidas. Está compuesto por representantes de todos los países que la integran y en la que cada estado miembro tiene derecho a un voto en la toma de decisiones.

Las decisiones mas importantes como la paz, la seguridad, admisión de nuevos miembros, etc se aprueban con dos tercios de los votos a favor, mientras que las decisiones mas simples se toman por mayoría simple.

- **Funciones y poderes**

Las funciones y poderes de la Asamblea General son:

- Velar por la paz y hacer recomendaciones a las naciones sobre el mantenimiento de la misma y la seguridad internacional. También ver las opciones de la prohibición de armas y establecer los principios que rigen el desarme y reglamentación de armamentos.
- Tratar y hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión, dentro de los límites de la Carta, que afecte a los poderes o funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas.
- Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, así como desarrollar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural educativo y sanitario.
- Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier

situación, sin

importar su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre naciones.

- Recibir y tener en cuenta informes del Consejo de Seguridad y otros

órganos de las Naciones Unidas.

- Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las

cuotas a los Miembros

- Elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que deban ser electos, participar con el Consejo de Seguridad en la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y, a recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General.

- Otro de las funciones importantes de la Asamblea es adoptar las medidas necesarias en caso de que el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros, no las adopte y en caso de que un conflicto pueda inmediatamente con el fin de recomendar a los Miembros, la adopción de medidas colectivas.

COMISIONES

1° Desarme y Seguridad Internacional

2° Asuntos Económicos y Financieros

3° Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales

4° Política Especial y de Descolonización

5° Asuntos Administrativos y Presupuestarios

6° Jurídica

La votación en las Comisiones se hace por mayoría simple. En sesión plenaria, las conclusiones se dan por aclamación, sin objeción o sin votación, o mediante votación registrada o nominal.

Aunque carecen de obligatoriedad jurídica para los gobiernos, las decisiones de la Asamblea están sustentadas por el peso de la opinión pública mundial respecto de los principales problemas internacionales y por la autoridad moral de la comunidad internacional.

La labor de las Naciones Unidas durante todo el año se deriva fundamentalmente de las decisiones de la Asamblea General, es decir, de

la voluntad de la mayoría de los Miembros expresada en resoluciones adoptadas por la Asamblea. Esta labor la llevan a cabo:

- * Las Comisiones y otros órganos establecidos por la Asamblea para estudiar cuestiones específicas como el desarme, el espacio ultraterrestre, el mantenimiento de la paz, la descolonización y los derechos humanos e informar al respecto;
- * Las conferencias internacionales convocadas por la Asamblea, y
- * La Secretaría de las Naciones Unidas por conducto de las actividades del Secretario General y de la plantilla de funcionarios internacionales.

Consejo económico y social

El consejo económico y social es el órgano encargado de coordinar la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que la constituyen. Se conforma de 54 miembros con mandatos de tres años.

Funciones y poderes

Las funciones y poderes del Consejo Económico y Social son las siguientes:

Servir como foro central para examinar los problemas económicos y sociales internacionales y la formulación de recomendaciones sobre dichos problemas con destino a los estados miembros y al sistema de las Naciones Unidas.

Iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario.

Promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

Convocar conferencias internacionales y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia para someterlos a la consideración de la Asamblea General.

Negociar acuerdos con los organismos especializados en los que se definan sus relaciones con las Naciones Unidas.

Coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y por medio de recomendaciones

destinadas a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas;

Prestar servicios, con aprobación de la Asamblea, a los Miembros de las Naciones Unidas y, cuando lo soliciten, a los organismos especializados;

Celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos en los que entiende el Consejo.

Otros programas y organismos

Otros programas y organismos también tratan temas sociales y económicos, entre ellos se encuentra El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, El Programa Mundial de Alimentos, La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat) y el Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización Internacional de Drogas. A menudo financiados solamente por contribuciones voluntarias, informan al Consejo Económico y Social y/o a la Asamblea General. La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya (Países Bajos), es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Consejo de seguridad

Es el órgano de las naciones Unidas responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional según la carta de las Naciones Unidas; según esta, los estados miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del consejo. Cuando se le presenta una controversia, la, primera medida del Consejo es recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos.

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones. Puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.

En algunos casos, el Consejo ha autorizado, conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, estas decisiones son

tomadas como último recurso.

Conforme al Capítulo VII, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

El Consejo consta de 15 miembros: cinco permanentes y 10 electos por la Asamblea General por períodos de dos años. Los miembros permanentes son China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.

Funciones y poderes

En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional.
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo.
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar.
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.
- Empezar acción militar contra un agresor.
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros.
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas".
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. El Consejo se puede reunir también fuera de la Sede.

Consejo de administración fiduciaria Secretaría

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Los organismos especiales de la ONU son:

OIT (Organización Internacional del Trabajo)

Formula políticas y programas para mejorar las condiciones de trabajo y las oportunidades de empleo y establecer normas de trabajo aplicadas en todo el mundo.

FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)

Colabora en el mejoramiento de la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de las poblaciones rurales.

OBJETIVOS DE LA FAO

La FAO se fundó en 1945 con la finalidad de elevar los niveles nutricionales y de vida, la productividad agrícola y la situación de la población rural mundial.

En la actualidad la FAO, está integrada por 180 Estados Miembros, además de la CE (Organización Miembro) y cuenta con más de 4 300 funcionarios en todo el mundo.

Desde sus comienzos, la FAO se ha esforzado en aliviar la pobreza y el hambre promoviendo el desarrollo agrícola, la mejora de la nutrición y la seguridad alimentaria. La Organización proporciona asistencia directa para el desarrollo, recoge, analiza y divulga información, ofrece a los gobiernos internacionales para el debate de temas relacionados con la agricultura y la alimentación.

La FAO participa activamente en el fomento de tierras y aguas, producción vegetal y animal, silvicultura, pesca, política económica y social, inversión, nutrición, normas alimentarias y productos básicos y comercio. Otra de sus principales funciones es hacer frente a situaciones alimentarias y agrícolas de urgencia, como sequías, hambres y plagas de insectos.

Una de las prioridades de la FAO es una estrategia a largo plazo para la conservación y ordenación de los recursos naturales, su finalidad es satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras

mediante programas que no dañen al medio ambiente, apropiados y económicos.

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

Promueve la educación para todos, el desarrollo cultural, la protección del patrimonio natural y cultural del mundo, la cooperación científica internacional, la libertad de prensa y las comunicaciones.

OMS (Organización Mundial de la Salud)

Coordina programas encaminados a solucionar problemas sanitarios y a lograr los más altos niveles de salud posibles para todos los pueblos. Entre otras cosas, se ocupa de la inmunización, la educación sanitaria y el suministro de medicamentos esenciales.

Grupo del Banco Mundial

Proporciona préstamos y asistencia técnica a los países en desarrollo para reducir la pobreza y promover el crecimiento económico sostenible.

FMI (Fondo Monetario Internacional)

Facilita la cooperación monetaria internacional y la estabilidad financiera y sirve de foro permanente para la celebración de consultas, el asesoramiento y la asistencia sobre cuestiones financieras.

OACI (Organización de Aviación Civil Internacional)

Establece las normas internacionales necesarias para la seguridad y la eficiencia del transporte aéreo y actúa de coordinadora de la cooperación internacional en todas las esferas de la aviación civil.

UPU (Unión Postal Universal)

Establece normas internacionales para los servicios postales, proporciona asistencia técnica y promueve la cooperación en asuntos postales.

UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones)

Promueve la cooperación internacional para el mejoramiento de las telecomunicaciones de todo tipo, coordina el uso de frecuencias de radio y televisión, promueve medidas de seguridad y realiza investigaciones.

OMM (Organización Meteorológica Mundial)

Promueve la investigación científica sobre la atmósfera y el cambio climático y facilita el intercambio mundial de datos meteorológicos.

OMI (Organización Marítima Internacional)

Promueve el mejoramiento de los procedimientos navieros internacionales y de las normas de seguridad marítima y la reducción de la contaminación marina causada por barcos.

OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Promueve la protección internacional de la propiedad intelectual y fomenta la cooperación en materia de derechos de autor, marcas comerciales, diseños industriales y patentes.

FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola)

Moviliza recursos financieros para contribuir al aumento de la producción de alimentos y de los niveles de nutrición entre los pobres de los países en desarrollo.

ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial)

Promueve el adelanto industrial de los países en desarrollo mediante asistencia técnica, servicios de asesoramiento y capacitación.

OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica)

Organización intergubernamental autónoma bajo la égida de las Naciones Unidas, trabaja en pro de los usos seguros y pacíficos de la energía atómica.

QUE ES LA UNESCO Y OBJETIVOS

UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fue formada en la conferencia de Londres en noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1946 después de haber sido aprobada por 20 estados miembros.

El principal objetivo de la UNESCO es contribuir al mantenimiento de la

paz y la seguridad en el mundo, promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos.

Para cumplir este mandato, la UNESCO desempeña cinco funciones principales:

- Estudios prospectivos: las formas de educación, ciencia, cultura y comunicación para el mundo futuro.
- El adelanto, la transferencia y el intercambio de los conocimientos, basados en la investigación, la capacitación y la enseñanza
- Actividad normativa, mediante la preparación y aprobación de instrumentos internacionales y recomendaciones estatutarias.
- Conocimientos especializados, que se transmiten a través de la "cooperación técnica" a los Estados Miembros para que elaboren sus proyectos y políticas de desarrollo.
- Intercambio de información especializada.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA OMS Y OPS

Historia

La Organización Panamericana de la Salud se creó oficialmente en 1902, durante la Primera Conferencia Sanitaria Internacional, estuvo dedicada únicamente a los problemas de salud del hemisferio occidental. A principio se llamaba Oficina Sanitaria Internacional con sede en Washington y funcionó especialmente como centro de intercambio de información sobre condiciones sanitarias mundiales, hasta que en 1923 se le encargó la elaboración del Código Sanitario, que modificó el nombre inicial del organismo por el de "Oficina Sanitaria Panamericana" y amplió sus funciones y responsabilidades.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, en 1946 las autoridades internacionales de salud crearon la "Organización Mundial de la Salud", y un año más tarde paso a ser la rama operativa de la Organización Mundial de la Salud en el continente americano, cambiando su nombre por el de "Organización Panamericana de la Salud" (OPS), estableciéndose una relación entre las dos Organizaciones. Actualmente la OPS cuenta con 35 países miembros, 28 representaciones de países y nueve Centros especializados. Funciona también como Agencia especializada de Salud en el Sistema Interamericano, coordinada por la Organización de Estados Americanos (OEA).

La OPS/OMS tiene como contraparte a los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Salud, de Educación, de Medio Ambiente y de Agricultura pero también trabaja con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales siempre a través de las Representaciones OPS/OMS de cada uno de los países.

IDEAS CLAVE

- ❖ **La Teoría del Comercio Internacional** se basa en la movilidad total de las mercancías e inmovilidad total del capital y el trabajo. Esta teoría plantea en primer lugar la cuestión de que tipo de bienes se comercian entre países, cuestión a la que responden las llamadas teorías de la ventaja comparativa.
- ❖ La Balanza de Pagos es un documento contable que presenta de manera resumida el registro de las transacciones económicas llevadas a cabo entre los residentes de un país y los del resto del mundo durante un período de tiempo determinado que normalmente es un año.
- ❖ El **Fondo Monetario Internacional** es una Institución de cooperación creada a partir de la Conferencia de Bretton Woods, en 1944, con el objetivo de mantener un sistema estable en cuestiones monetarias internacionales.
- ❖ La organización mundial del comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.
- ❖ El Origen de la ONU fue compromiso de unión entre 26 naciones, las cuales se comprometían a mantenerse unidos contra las potencias del eje.

- ❖ **Los organismos especiales de la ONU son:**
 - OIT (Organización Internacional del Trabajo)
 - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)
 - UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
 - OMS (Organización Mundial de la Salud)
 - Grupo del Banco Mundial
 - FMI (Fondo Monetario Internacional)
 - OACI (Organización de Aviación Civil Internacional)
 - UPU (Unión Postal Universal)
 - UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones)

OMM (Organización Meteorológica Mundial)
OMI (Organización Marítima Internacional)
OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)
FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola)
ONU DI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial)
OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica)

AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Qué defiende la Teoría del Comercio Internacional?
 - a. La movilidad total de las mercancías, del capital y del trabajo.
 - b. La movilidad total de las mercancías y la inmovilidad del trabajo y capital.
 - c. La inmovilidad total de las mercancías, capital y trabajo.
2. ¿Para que se emplea la Relación Real de Intercambio (R.R.I)?
 - a. Para estudiar la evolución de las condiciones en que un país comercia con los demás.
 - b. Para estudiar el nivel de participación de los países en operaciones comerciales.
 - c. Para estudiar los niveles de exportación e importación de un país.
3. El saldo global de la Balanza de Pagos es igual...
 - a. A la suma del saldo de Cuenta Corriente más la Cuenta de Capital.
 - b. A la resta de Cuenta Corriente, capital y financiera.
 - c. A la suma del saldo de Cuenta Corriente, capital y financiera.
4. El Derecho especial de giro es...
 - a. Dinero internacional creado por el F.M.I.
 - b. Dinero internacional creado por el B.M.
 - c. Es un derecho de devolución del capital invertido por los países.
5. Una zona de libre comercio es...

- a. Un grupo de países que se comprometen a eliminar los aranceles entre sí, pero manteniendo cada uno su arancel frente a 3ª países.
- b. Un grupo de países que se comprometen a eliminar todos los aranceles.
- c. Un espacio determinado en el que se practica el libre comercio.

6. ¿Cuándo se creó el B.M.?

- a. En la Ronda de Uruguay.
- b. En la Conferencia de la Haya.
- c. En la Conferencia de Bretón Woods.

7. ¿ Por qué países está compuesto el Banco Europeo de Inversiones?

- a. Está constituido por cualquier país que quiere beneficiarse de las ventajas que aporta.
- b. Está constituido por los países de la U.E.
- c. Está formado por un grupo determinados de países europeos.

8. ¿ Qué sistema utiliza la Balanza de Pagos?

- a. Sistema cerrado con autocomprobación de saldos.
- b. Sistema simple.
- c. Sistema abierto.

9. El F.M.I. está estructurado en ...

- a. Junta de Gobierno y Director Ejecutivo.
- b. Junta de Gobierno y Director Gerente.
- c. Junta de Gobierno, Director Ejecutivo y Director Gerente.

10. ¿ Qué fin tiene el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola?

- a. Movilizar recursos financieros para contribuir al aumento de las producciones alimentarias en los países en desarrollo.
- b. Promueve el desarrollo agrícola para aumentar la producción en los países desarrollados.
- c. Crear una reserva de dinero para la actividad agrícola.